Radicado No.: 2-2025-055824
Fecha: 27-11-2025

Código validación comunicación: 12c25

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señores
Electrovichada S.A. E.S.P.
correspondencia@electrovichada.com.co
CL 22 # 9 - 40 BRR Camilo Cortés
Puerto Carreño, Vichada

Asunto: Necesidad de acciones correctivas urgentes en activos de la línea de interconexión Casanare–Vichada entregados a ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. - Contrato FAZNI GGC-068-2014

Cordial saludo.

La Dirección de Energía Eléctrica, en ejercicio de sus funciones de supervisión, se permite reiterar a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** las responsabilidades derivadas del **Acta de Entrega Parcial de Infraestructura Energética del Contrato FAZNI GGC-068-2014**, suscrita el 20 de febrero de 2023, mediante la cual se entregaron activos que forman parte de la línea de interconexión eléctrica a 115 kV Casanare–Vichada.

En atención al contenido del Acta de Entrega Parcial de Infraestructura Energética nombrada anteriormente, resulta pertinente recordar lo establecido en su sección de **CONSIDERACIONES**, **PRIMERA – TRANSFERENCIA PARCIAL**, en la cual se definió expresamente el alcance de los activos entregados al Operador de Red. Sobre este aspecto, el acta dispone:

> ***"CONSIDERACIONES***
>
> ***PRIMERA - TRANSFERENCIA PARCIAL****: Transferir por parte del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA al OPERADOR DE RED, el uso y goce de los activos que conforman la subestación SANTA ROSALÍA, la línea de*

distribución a 13,8 kV entre la subestación Santa Rosalía y el punto de unión con la red local de este municipio y la línea de distribución a 13,8 kV entre la Subestación de Santa Rosalía a la comunidad de Bocas del Pauto del municipio de Trinidad - Casanare, la línea eléctrica 34,5 kV entre la subestación Santa Rosalía y la Subestación La Primavera, la subestación La Primavera hasta el transformador, incluido éste; activos pertenecientes a la "Línea de interconexión eléctrica a 115kV Casanare - Vichada", relacionados en la presente acta, la cual formará parte integral del Contrato que a futuro se suscriba entre el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGA y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P, una vez se formalice la entrada de los inventarios al almacén del Ministerio y se liquide el contrato interadministrativo GGC 068-2014 entre GENSA S.A. E.S.P. y el Ministerio mediante el cual se construyó la infraestructura eléctrica entregada mediante la presente acta.

De igual manera, el acta precisa los efectos de la entrega material de la infraestructura al Operador de Red. En la consideración **CUARTA – ENTREGA DE LOS BIENES**, se establece de manera expresa que los activos relacionados en el documento fueron formalmente recibidos por ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., indicando lo siguiente:

*"**CONSIDERACIONES***

(...)

***CUARTA - ENTREGA DE LOS BIENES**: Los bienes objeto de esta acta son los descritos y relacionados en la documentación del enlace de la consideración TERCERA del presente documento, los cuales se entienden entregados **a ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** como **OPERADOR DE RED** y aceptados por él con la firma de la presente acta de entrega parcial."*

Asimismo, el acta establece de forma explícita las responsabilidades que asume **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** como Operador de Red respecto del uso, administración y conservación de los activos recibidos. En la consideración **QUINTA – OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED**, se consignan los compromisos derivados de la entrega parcial de la infraestructura, señalando lo siguiente:

*"**CONSIDERACIONES***

(...)

***QUINTA - OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED**: En desarrollo de esta acta de entrega parcial y por razón del uso de los bienes entregados, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** el OPERADOR DE RED, además de otras obligaciones establecidas en la regulación aplicable a la prestación del servicio público de energía eléctrica, se compromete a:*

1. Administrar, operar y mantener los bienes recibidos y relacionados en la presente acta de entrega parcial, para prestar el servicio público domiciliario de energía eléctrica.
2. Adelantar ante la CREG las gestiones tendientes a la aprobación de los cargos por los activos de distribución del STR cuyo uso y goce se transfiere por este documento, a fin de obtener el reconocimiento de las Unidades Constructivas y/o Unidades Constructivas Especiales que le permitan recuperar los costos de AOM, así como la remuneración por la inversión en LA INFRAESTRUCTURA entregada de acuerdo con la regulación vigente.
3. Registrar con la debida anterioridad al inicio de la operación comercial, la Frontera Comercial en el Punto de Conexión de LA INFRAESTRUCTURA al Sistema Interconectado Nacional, dando cumplimiento a la normatividad CREG vigente al respecto.
4. Conservar los bienes entregados y responder por cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del normal uso del bien, así como por el uso indebido de los mismos por parte de terceros, cuyos costos y gastos serán a cargo del AOM.
5. Ejecutar el Plan de Manejo Ambiental y/o aquellas obligaciones ambientales que surjan con posterioridad a la firma de la presente Acta como parte del AOM, de los activos entregado del proyecto "Línea de interconexión eléctrica a 115 kV Casanare - Vichada que fueren actualmente exigibles.
6. Pagar con cargo al AOM todas las actividades inherentes a la operación, administración y mantenimiento de la "Línea de interconexión eléctrica a 115 kV Casanare - Vichada".”

Según lo informado por **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** durante la reunión del **11 de abril de 2025**, el Ministerio tuvo conocimiento de condiciones operativas críticas presentes en dos activos fundamentales del sistema entregado. Estas

situaciones han sido objeto de seguimiento en reuniones posteriores, sin que, a la fecha, se haya informado la ejecución de las acciones correctivas comprometidas por parte del Operador.

En primer lugar, se advirtió la existencia de una **fuga de aceite en el transformador receptor de la línea de 34,5 kV ubicado en la subestación La Primavera**, elemento del cual dependen directamente las subestaciones La Primavera y La Hermosa. Sobre este punto se destaca que la operación de un transformador en condiciones de fuga y con un nivel de aceite por debajo del mínimo compromete su integridad y funcionamiento, dada la disminución de la capacidad de aislamiento interno, la mayor probabilidad de descargas parciales y el riesgo de falla dieléctrica. Además, la falta de aceite limita la adecuada disipación térmica, acelera el deterioro del aislamiento sólido y permite el ingreso de aire y humedad, factores que aumentan la probabilidad de una falla interna de carácter grave o incluso catastrófico si no se atiende oportunamente.

En segundo lugar, se comunicó que el **interruptor de entrada de la línea de 115 kV en la subestación Santa Rosalía** se encuentra **sin gas SF_6**, el cual constituye el medio de extinción de arco eléctrico y el aislamiento interno de dicho equipo. La ausencia del gas compromete severamente la capacidad operativa del interruptor, al reducir la rigidez dieléctrica del sistema, limitar su aptitud para interrumpir corrientes de falla y aumentar el riesgo de arco interno, disparos intempestivos e indisponibilidad operativa, afectando también la protección del transformador asociado y la continuidad del servicio en la zona.

Durante las reuniones de seguimiento, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** adquirió compromisos orientados a la atención de estas situaciones; no obstante, estos no han sido cumplidos y, adicionalmente, en la última reunión convocada para el **21 de noviembre de 2025**, no se contó con la presencia del Operador, lo cual ha dificultado el avance en las actividades de supervisión y seguimiento técnico necesarias.

En mérito de lo anterior, y en cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el Acta de Entrega Parcial GGC-068-2014, se solicita a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** adelantar de manera inmediata las acciones técnicas y operativas que permitan restablecer las condiciones adecuadas de los activos mencionados y asegurar la continuidad y confiabilidad del servicio.

Ahora, en atención a la preocupante situación identificada y al riesgo que estas condiciones representan para la prestación del servicio a las comunidades atendidas por las subestaciones La Primavera, La Hermosa y Santa Rosalía, se convoca a una reunión presencial en las instalaciones del Ministerio de Minas y Energía el día 2 de diciembre de 2025 a las 15:00, espacio en el cual deberá presentarse la información técnica requerida, incluyendo el diagnóstico actualizado, la evidencia fotográfica, el plan de intervención y los compromisos de ejecución orientados a la subsanación de los hallazgos.

Así mismo, se requiere la remisión de un informe detallado sobre el estado actual de los activos y las actividades realizadas o programadas para su atención, el cual deberá enviarse a los correos almolina@minenergia.gov.co , kahernandez@minenergia.gov.co y oolarte@minenergia.gov.co , y para efectos de radicación oficial ante el Ministerio, al correo menergia@minenergia.gov.co .

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Electrovichada S.a. E.s.p. - (gerencia@electrovichada.com.co) - Calle 22# 9-40 - PUERTO CARREÑO - VICHADA

Elaboró: Ángel Leonardo Molina Buriticá
Revisó: Omar Olarte Triana, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Héctor Arturo Barrera Castellanos
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa